

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**Primera. Objeto del convenio.**—El presente convenio de colaboración tiene por objeto la realización de un Curso de Título Propio de Postgraduado sobre Servicios Sociales Generales de al menos 25 créditos.

El diseño de dicho curso queda indicado en el proyecto docente, en el que se hará constar temario, créditos, profesorado, presupuesto y calendario de ejecución.

**Segunda. Realización.**—La realización de este proyecto corresponderá a un equipo dirigido por el profesional que designe la Universidad.

Por parte de la Administración Central, la supervisión del proyecto correrá a cargo de la Dirección general de la Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales.

Por parte de la Comunidad Autónoma, la supervisión del proyecto correrá a cargo de la Dirección general de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

**Tercera. Financiación.**—El Ministerio de Asuntos Sociales, aportará la cantidad de 1.250.000 pesetas para la financiación de lo establecido en la cláusula primera, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.313L.226.07, del ejercicio económico de 1994.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, aportará la cantidad de 1.250.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1994.

En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que les graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del convenio o del objeto del mismo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles. También quedan incluidos en dicho proyecto todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, en su caso, y los de cualquier orden que la Universidad de Valladolid deba realizar con ocasión de la ejecución del proyecto objeto del convenio.

**Cuarta. Forma de pago.**—El primer pago se efectuará, una vez que, por la comisión mixta descrita en la cláusula quinta, se apruebe el proyecto docente y corresponderá al 70 por 100 del total.

El segundo pago, de un 30 por 100 una vez finalice el curso y sea aceptada la memoria de evaluación y justificación del gasto por la comisión citada.

Asimismo, las facturas y justificantes deberán contener los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

**Quinta. Seguimiento.**—Se creará una comisión mixta (comisión docente, CDM), integrada por dos representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por la Dirección general de Acción Social, dos representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y dos representantes de la Universidad de Valladolid, siendo uno de ellos el Director del Curso de Especialista, quien presidirá la citada comisión.

**Sexta. Relación contractual.**—El presente convenio se halla excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.4 de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y los profesionales que llevan a cabo la ejecución del proyecto.

**Séptimo. Publicidad y difusión.**—Los derechos de explotación que se obtengan y elaboren corresponderá al Ministerio de Asuntos Sociales y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos en la Ley de Propiedad Intelectual. Por tanto, la Universidad de Valladolid no podrá divulgarlo ni facilitarlo a terceros, ni aun en el supuesto de que se trate de Entidades u Organismos de carácter público, sin la previa autorización del Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Universidad de Valladolid se compromete a destacar en su Memoria anual, y en cuantas actividades realice para la difusión de las actividades financiadas objeto del convenio, la colaboración prestada, tanto por el Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, como por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, así como a incorporar el logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales, según el modelo que figura en el anexo, en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las actividades realizadas.

**Octava. Duración.**—La duración del convenio se establece para el año 1994 y su correspondiente ejercicio económico, prorrogable en años sucesivos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y no haya denuncia previa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, José Manuel Fernández Santiago.—El Rector de la Universidad de Valladolid, Francisco Javier Alvarez Guisasaola.

#### ANEXO

Normas para su reproducción:

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 162 C».

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

1362

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo, durante 1994, de determinadas actuaciones en el ámbito local, dentro del Plan Integral de Juventud.*

Habiéndose suscrito con fecha 4 de octubre de 1994 el convenio de cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo durante 1994 de determinadas actuaciones en el ámbito local, dentro del Plan Integral de Juventud, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

#### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

En Madrid, a 4 de octubre de 1994.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales del Gobierno de la Nación y, de otra parte, el excelentísimo señor don Joaquim Pujol i Figa, Secretario general de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en virtud de las facultades que tienen conferidas,

#### EXPONEN

Primero.—Que la Constitución Española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Cataluña están interesados en colaborar estrechamente en la implantación y desarrollo de actuaciones concretas dirigidas a la juventud.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña, en el marco de la cooperación institucional en materia de juventud, está interesada en canalizar el desarrollo de diferentes actuaciones para el establecimiento de programas y experiencias piloto a nivel local.

Tercero.—Que la distribución de competencias establecidas constitucionalmente así como la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Cuarto.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña consideran el ámbito local como el marco idóneo para implantar y desarrollar acciones dirigidas a los jóvenes.

Quinto.—Que las actuaciones derivadas del presente convenio se basan en el pluralismo democrático de los jóvenes en la participación y su transición a la vida adulta mediante la consiguiente integración económica en la sociedad.

Sexto.—Que tanto el Ministerio de Asuntos Sociales como la Comunidad Autónoma de Cataluña tienen interés en sumar sus esfuerzos en el diseño y ejecución de políticas de juventud.

Séptimo.—Que las acciones a desarrollar en el ámbito juvenil podrán ir encaminadas a facilitar su integración social y laboral, intensificar su formación y preparación para el trabajo, fomentar la participación y el asociacionismo, impulsar la reforma del sistema educativo para adecuarlo a las demandas actuales, posibilitar los intercambios con Europa y la cooperación internacional, estructurar una red de servicios a disposición de los jóvenes y facilitar en lo posible su acceso a la vivienda.

Por todo ello, el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña se comprometen a desarrollar este convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.—El Ministerio de Asuntos Sociales conviene con la Comunidad Autónoma de Cataluña la implantación y puesta en marcha, a través de dicha Comunidad, de diferentes actuaciones en materia de juventud que se desarrollen en el ámbito local, especialmente las relacionadas con la aplicación de los Planes Integrales de Juventud.

Segunda.—El Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Instituto de la Juventud, contribuirá a financiar dichas actuaciones con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 323A, subconcepto 226.13 del Presupuesto para 1994 de dicho instituto, por un importe total de 25.000.000 de pesetas, que se entregará a la Comunidad Autónoma de Cataluña para la puesta en marcha de las correspondientes actuaciones por los entes locales que se indican en el anexo del presente convenio.

Tercera.—Las actuaciones que podrán realizarse en aplicación del presente convenio serán las correspondientes a los siguientes ámbitos de actuación:

- Informadores juveniles.
- Asesores en materia de salud.
- Animadores socioculturales.
- Monitores de tiempo libre.
- Asesores jurídico-laborales.
- Educadores de calle.
- Agentes locales de empleo juvenil.
- Servicios de información y planificación familiar.
- Exposiciones salón del comic.
- Exposiciones de jóvenes creadores.
- Actuaciones culturales juveniles.
- Creación y mantenimiento de oficinas de información.
- Publicaciones de las oficinas de información.
- Campañas de información y educación ambiental.
- Carnés juveniles internacionales.
- Campamentos juveniles de verano.
- Programas de atención a los adolescentes con alto riesgo de marginación.
- Educación para la participación social.
- Iniciativas juveniles de fomento de la participación.
- Dotación de equipamientos para centros de información.
- Dotación de equipamientos para espacios de juventud.
- Acciones sobre la cooperación internacional.
- Estudios sobre necesidades juveniles.
- Campañas informativas y de difusión de servicios a la juventud.

Cuarta.—El Instituto de la Juventud transferirá a la Comunidad Autónoma de Cataluña la cantidad señalada en la cláusula segunda, una vez firmado este convenio.

Quinta.—Para el seguimiento y desarrollo del presente convenio se establece una comisión integrada por cuatro personas nombradas a partes iguales, por la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Instituto de la Juventud.

Sexta.—La Comunidad Autónoma de Cataluña queda obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a las cantidades percibidas a la finalización del ejercicio económico.

Séptima.—El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Octava.—El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley de Contratos del Estado. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Secretario General de la Presidencia, Joaquín Pujol i Figa.

#### ANEXO

#### Desglose de entes locales, con indicación de las cantidades asignadas

Corporaciones Locales	Importe en pesetas
Barcelona .....	2.500.000
L'Hospitalet del Llobregat .....	2.500.000
Lleida .....	2.500.000
Mataró .....	2.500.000
Santa Coloma de Gramanet .....	2.500.000
Viladecans .....	2.500.000
Consejo Comarcal del Alt Empordá .....	400.000
Consejo Comarcal del Alt Urgell .....	1.505.000
Consejo Comarcal del Baix Camp .....	2.207.000
Consejo Comarcal del Baix Empordá .....	2.243.000
Consejo Comarcal del Baix Penedés .....	200.000
Consejo Comarcal de la Garrotxa .....	2.845.000
Consejo Comarcal de Osona .....	600.000
<b>Total .....</b>	<b>25.000.000</b>

## BANCO DE ESPAÑA

1363

*RESOLUCION de 17 de enero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 17 de enero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	132,781	133,047
1 ECU .....	164,449	164,779
1 marco alemán .....	86,842	87,016
1 franco francés .....	25,122	25,172
1 libra esterlina .....	208,241	208,657
100 liras italianas .....	8,289	8,305
100 francos belgas y luxemburgueses .....	421,460	422,304
1 florín holandés .....	77,436	77,592
1 corona danesa .....	22,044	22,088
1 libra irlandesa .....	206,223	206,635
100 escudos portugueses .....	84,092	84,260
100 dracmas griegas .....	55,811	55,923
1 dólar canadiense .....	93,278	93,464
1 franco suizo .....	103,557	103,765
100 yenes japoneses .....	134,625	134,895
1 corona sueca .....	17,837	17,873
1 corona noruega .....	19,865	19,905
1 marco finlandés .....	28,102	28,158
1 chelín austríaco .....	12,343	12,367
1 dólar australiano .....	100,608	100,810
1 dólar neozelandés .....	84,874	85,044

Madrid, 17 de enero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.